

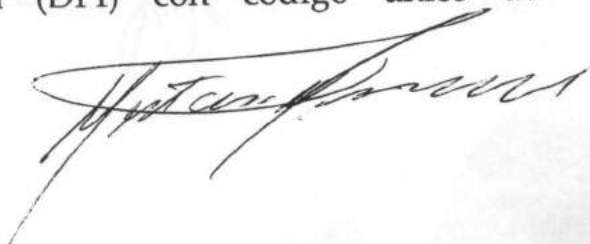
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

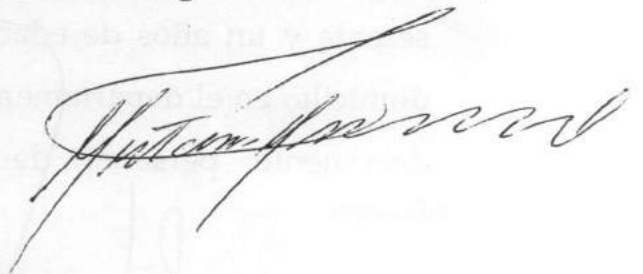
26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.
Tel: 24127557 - 24127558

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS (142). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de febrero de dos mil quince, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el doctor **GUSTAVO ADOLFO VILLAGRAN CIFUENTES**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, médico y cirujano, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de



identificación número mil seiscientos cuarenta y tres (1643) treinta y ocho mil ochocientos dos (38802) cero novecientos uno (0901); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con número de colegiado tres mil ochocientos sesenta y cuatro; y quien en lo que sigue del presente instrumento se llamará "EL PROFESIONAL". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la cual es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, y manifiestan que convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios objeto de este contrato son de carácter profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA CONFEDERACIÓN", no teniendo "EL PROFESIONAL" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a éstos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. "EL PROFESIONAL" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales como médico equipo multidisciplinario departamental, para atención de atletas en la clínica del Complejo Deportivo de Quetzaltenango, Federaciones y



Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.

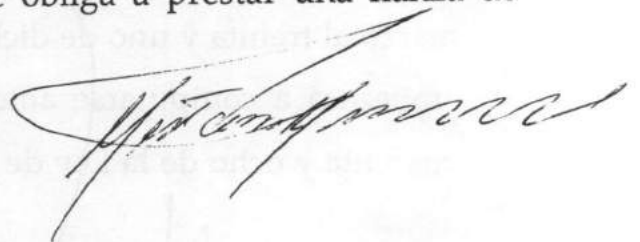
Tel: 24127557 - 24127558

Asociaciones Deportivas, en la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de "LA CONFEDERACIÓN", consistente en lo siguiente: a) El médico será el responsable del grupo que se conforme; b) Tendrá responsabilidad de toda la atención preventiva - curativa de los atletas de los diferentes deportes con que cuenta su grupo; c) Hará el control médico de terreno que se oriente por la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte; d) Tendrá responsabilidad de hacer el plan de trabajo semanal y mensual y aquellos otros que le sean solicitados, donde se informará el estado de los atletas en el orden físico, psicológico, funcional y traumatológico, así como cualquier otro elemento de importancia relacionado con el trabajo general; e) Participación en jornadas científicas, cursos, seminarios y conferencias así como los cursos de Educación continua dentro del país; f) Tendrá la obligación de asistir a los entrenamientos y/o competencias de los deportes asignados a su grupo, sean de carácter nacional o internacional o de cualquier otro deporte; g) Será el responsable del enlace entre los deportes de su grupo y el Departamento de Medicina del Deporte de "LA CONFEDERACIÓN", en lo relativo a la solicitud de realización de pruebas médicas en el laboratorio de Fisiología; h) Evaluaciones pre-competencia, nacionales e internacionales; i) Extensión de Certificado Médico para la competencia; j) Cobertura a Eventos Deportivos (competencias) nacionales e internacionales dentro del país, durante los fines de semana y días festivos.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del tres de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo veintiséis



de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL", en concepto de honorarios, la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q114,240.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) Un primer pago de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q28,761.60)**; b) Nueve pagos de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q9,497.60)** cada uno. "EL PROFESIONAL" no devengará honorarios por servicios prestados antes de la presentación de la Fianza de Cumplimiento y de la Aprobación del presente contrato. Los pagos se harán el último día hábil del mes o período contractual que correspondan, según el caso, contra entrega del respectivo informe de actividades, el que deberá llevar el visto bueno del Gerente de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero doce (2015-1130-0061-11-00-000-012), renglón número ciento ochenta y dos (182) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL PROFESIONAL" manifiesta bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROFESIONAL" para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de



Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.

Tel: 24127557 - 24127558

cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. La cual será requisito indispensable para la Aprobación del presente contrato.

OCTAVA: PROHIBICIÓN. "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas.

NOVENA: INFORMES. "EL PROFESIONAL" queda obligado a presentar los informes mensuales y el INFORME FINAL cuando termine el plazo, al Director Médico de la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de "LA CONFEDERACIÓN" para su aprobación. Para hacer efectivos los pagos relacionados en la cláusula quinta del presente contrato los informes deberán llevar el visto bueno de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". Los informes contendrán la información detallada de la actividad realizada durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROFESIONAL" tendrá relación con el Director Médico de la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de "LA CONFEDERACIÓN", quienes se encargarán de solicitar los informes parciales, si los hubiere, los informes que originan los pagos respectivos y el informe final relacionado en la cláusula precedente.

UNDÉCIMA: RESCISIÓN. Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado por las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes. II) Unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL PROFESIONAL" no cumpla



satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y, c) Cuando convenga a los intereses de la institución. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL PROFESIONAL", quien cesará sus actividades y se procederá a la liquidación del contrato. III) "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" con quince días de anticipación. **DUODÉCIMA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto "EL PROFESIONAL" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta calle número dieciséis guión treinta zona tres, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROFESIONAL" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA CONFEDERACIÓN", quedando obligado a guardar la debida confidencialidad. **DÉCIMA CUARTA: FINIQUITOS.** Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" se extenderán finiquitos recíprocos. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** De los honorarios pactados cuando aplique, se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, quedando obligado

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

Asesoría Jurídica

26 calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes Manuel María Avila Ayala, ciudad de Guatemala.

Tel: 24127557 - 24127558

"EL PROFESIONAL" a cualquier otro pago de índole tributaria que establezcan las leyes de la República. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN".

